Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N° 014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde según Decreto N° 050 de 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el acuerdo No. 032 de diciembre 10 de 2021, expedido por el Concejo Municipal y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Articulo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, **GONZAGA VALENCIA HERRERA** identificado con cedula de ciudadanía: **10.082.352,** expedida en Pereira, que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al contrato Obra **Nº 4814 de 2022**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Pereira suscribió contrato de **Obra No. 4814 del 11 de agosto de 2022** con EL CONTRATISTA cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS EN ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA",** Por un valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($65.392.574). 2)** Que se estableció un plazo de **TREINTA (30) DÍAS,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, con fecha de inicio el día 16 de agosto de 2022 y fecha de terminación el día 15 de septiembre de 2022. **3)** Que mediante oficio de fecha 09 de septiembre de 2022 EL CONTRATISTA solicita al supervisor del contrato prórroga por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** según consta en documento anexo, sustentando lo siguiente: *"(…) Por medio de la presente me permito muy comedidamente solicitarle concederme una prórroga de treinta (30) días calendario para aplicarlo al contrato de la referencia dado que se presentan variantes dilatorias ajenas al proceso de ejecución del contrato:*

- *Las visitas y citas fallidas a los escenarios, toda vez que los responsables de recibir al personal no cumplían o cancelaban sobre el tiempo, imposibilitando realizar las evaluaciones, para así poder balancear las obras financieramente.*

- *La no disponibilidad del equipo Manlift, el cual es el más importante para iniciar con las labores del proyecto, debido a que en el sector solo dos empresas ofrecen este servicio, el cual tiene alta demanda, por tal razón no se encontraba disponible para esos días; el equipo mencionado ya se encuentra disponible, para iniciar labores en los primeros escenarios los cuales son: Villa del prado y Villa Verde cuyos materiales ya se encuentran a disposición.*

Cabe resaltar que se cuenta con un balance producto de las vistas que al final se pudieron realizar muy sobre el tiempo, a los cinco escenarios propuestos y es lo que se coordina en las actividades acordadas".

4) Que de acuerdo a justificación suscrita por el Secretario de Infraestructura y el Director

de Obras de Infraestructura y Equipamiento Urbano de fecha 13 de septiembre de 2022, el cual hace parte integral del presente documento, se manifiesta la necesidad de prorrogar por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** el contrato de obra No. 4814 de 2022, para así poder continuar con la respectiva ejecución de la obra. **5)** Que vistas las anteriores consideraciones y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se pactan las siguientes clausulas: **PRIMERA:** Prorrogar el contrato de obra No. 4814 de 2022 en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO,** a partir del 16 de septiembre de 2022, con fecha de terminación 15 de octubre de 2022, para un plazo total de **SESENTA (60) DÍAS. SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes. **TERCERO: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN.** De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; la presente prórroga se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **QUINTA:** El contratista se compromete a ampliar la vigencia de las garantías en los términos de la presente prórroga. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente prórroga al contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Pereira a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2022.